JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**05001 31 03 010 2019 - 00582– 00**
Proceso	**Ejecutivo**
Demandante	**Bancolombia S.A**
Demandado	**Jessica Alejandra Montoya Jaramillo**
Tema	**Se incorpora notificación, se ordena seguir adelante la ejecución y fija agencia en derecho**

Se incorpora diligencias de notificación de la ejecutada JESSICA ALEJANDRA MONTOYA JARAMILLO, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Sentencia 420 de 2020, así mismo, se agrega constancia de radicación de oficio.

Ahora bien, estando integrada la Litis y transcurridos los términos de traslado, pprocede el Despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de JESSICA ALEJANDRA MONTOYA JARAMILLO, ello teniendo en cuenta que la ejecutada, se encuentran debidamente notificada desde el pasado 3 de noviembre y no propuso excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de JESSICA ALEJANDRA MONTOYA JARAMILLO, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 13 de diciembre de 2019.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma cinco millones trescientos mil pesos ($5.300.000).

5.- Se ORDENA incorporar al expediente notificación y constancia de radicación de oficio.

.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10